

NACIONES UNIDAS

UN LIBRARY
NOV 1 1960
UN/SP



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

UNDECIMO AÑO

729^a. SESION • 26 DE JUNIO DE 1956

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/729/Rev.1)	1
Aprobación del orden del día	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Celebrada en Nueva York,
el martes 26 de junio de 1956, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. E. R. WALKER (Australia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Cuba, China, Estados Unidos de América, Francia, Irán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Orden del día provisional (S/Agenda/729/Rev.1)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta sobre la cuestión de Argelia, de fecha 13 de junio de 1956, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Arabia Saudita, Egipto, Indonesia, Irak, Irán, Jordania, Líbano, Libia, Pakistán, Siria, Tailandia y Yemen.

Aprobación del orden del día

1. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha solicitado la palabra para plantear una cuestión de orden.
2. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Antes de empezar el debate sobre los puntos que figuran en nuestro orden del día, la delegación de la URSS desea proponer formalmente conforme al artículo 33 del reglamento del Consejo de Seguridad, que se aplaze *sine die* el debate de la cuestión.
3. Consideramos que la cuestión que se ha presentado al Consejo es importante y que los miembros del Consejo necesitan más tiempo para examinar la situación o reunir la información adicional necesaria. Por consiguiente, la delegación de la URSS propone, conforme al artículo 33 del reglamento que se aplaze el debate de la cuestión *sine die*, en el entendimiento de que podrá convocarse al Consejo de Seguridad previa consulta entre los miembros y el Presidente.
4. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Normalmente, y de conformidad con nuestro reglamento, la primera cuestión sería la aprobación del orden del día. Sin embargo, en virtud del artículo 33, una propuesta para aplazar *sine die* el debate sobre una cuestión tiene preferencia sobre cualesquier otras mociones. Por lo tanto, debemos considerar en primer término la propuesta de la URSS.
5. Sr. ALPHAND (Francia) (*traducido del francés*): La delegación francesa pide que se ponga a votación la propuesta de aplazar *sine die* el problema que se nos ha sometido, y se opondrá al aplazamiento. En nuestra opinión, no hay razón alguna que justifique una nueva demora. El Consejo de Seguridad se ha reunido a pedido de 13 delegaciones [S/3609] que han solicitado que se examinara sin demora —lo repito, sin demora— la cuestión de Argelia. En este caso, o se mantiene el pedido de esos 13 Estados árabes y asiáticos en los términos siguientes: "...es esencial que el Consejo de Seguridad examine sin demora la cuestión de Argelia", y entonces el Consejo

de Seguridad debe pronunciarse sin demora sobre el orden del día; o este pedido de los 13 Estados no se mantiene y, de ser así, debe retirárselo formalmente, y el Consejo debe tomar nota de ello. Ahora bien, hasta este momento no he oído decir que fuera así y no creo que el Presidente haya recibido otra carta —en todo caso no me ha sido transmitida— anunciando el retiro de la carta de los 13 Estados árabes y asiáticos en que se solicita el examen inmediato de la cuestión. La primera carta no ha sido retirada.

6. Debo recordar que esta carta fué recibida el 18 de junio y era de fecha 13 de junio. Esto es de por sí extraordinario tratándose de una cuestión tan urgente. El Presidente del Consejo de Seguridad convocó una primera sesión para el 21 de junio. Esta sesión fué aplazada hasta esta mañana — como todos saben — a pedido de la delegación de la URSS y nos ha complacido mucho, en estas circunstancias, poder conceder un plazo suplementario a dicha delegación que manifestó no haber recibido instrucciones.
7. Hoy es 26 de junio. Normalmente, cuando se incluye una cuestión urgente en el orden del día del Consejo, la misma se decide dentro de las 48 horas. Ahora bien, hace ya cerca de 10 días que se recibió la carta y más de 10 días que fué escrita. Se han concedido todos los plazos razonables. El Consejo se pondría en ridículo si demorase aún más en adoptar una decisión sobre su orden del día.
8. La delegación francesa tiene el honor de solicitar que se ponga a votación el orden del día provisional de la sesión de hoy. Sólo después de esta votación podrá pedirse el aplazamiento sugerido por el representante de la URSS, pero no se puede aplazar una sesión sin que se haya aprobado su orden del día.
9. Sr. ABDOH (Irán) (*traducido del francés*): Mi delegación deseaba que el Consejo examinara urgentemente la cuestión de Argelia, como lo expresábamos en la carta dirigida al Consejo. Sin embargo, con el espíritu de cooperación que debe reinar en nuestra organización, y en vista de la propuesta que acaba de presentar el representante de la URSS y la cortesía que todos le debemos, mi delegación no se opondrá a que se aplaze el examen de la cuestión.
10. Esperamos que, entre tanto, se realicen esfuerzos sinceros para asegurar una mejor armonía, tanto en el seno del Consejo de Seguridad como fuera de él, en lo que respecta a la cuestión de Argelia.
11. Es superfluo agregar que los tres países que han solicitado la inclusión de esta cuestión no tienen intención de retirar la carta que dirigieron al Consejo.

12. Sr. NISOT (Bélgica) (*traducido del francés*): Los argumentos que acaba de presentar la delegación de la URSS podrían invocarse a propósito del examen de la cuestión cuya inclusión en el orden del día se pide. En este momento no se discute la consideración de la cuestión de Argelia, sino su inclusión en el orden del día. No se puede normalmente pensar en aplazar la discusión sobre la base de los argumentos invocados por la delegación de la URSS hasta que se haya incluido el tema en el orden del día.

13. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Se han hecho objeciones de procedimiento a mi propuesta de aplazar *sine die* el debate del tema que figura en nuestro orden del día.

14. Los representantes de Francia y de Bélgica han manifestado que sería ilógico pedir el aplazamiento del debate de un tema que todavía no ha sido incluido en el orden del día y que sería más oportuno presentar esta propuesta después que el Consejo de Seguridad hubiese incluido el tema en el orden del día.

15. Quisiera recordar que el artículo 33 del reglamento no pone ningún límite al examen de una moción para aplazar el debate sobre una cuestión. Este artículo no contiene restricción alguna. En el orden del día de hoy se incluyen dos temas que figuran en el orden del día provisional que los miembros del Consejo tienen ante sí. El primer tema es la aprobación del orden del día. Examinamos ahora la cuestión del aplazamiento *sine die* de la sesión del Consejo de Seguridad a que se refiere este orden del día provisional. Esta, y ninguna otra, es la cuestión que estamos examinando. Puesto que el artículo 33 no aplica ninguna restricción al Consejo de Seguridad a este respecto, nuestra moción guarda plena conformidad con dicho artículo.

16. A este propósito se plantea otra cuestión. El representante de Francia ha afirmado que la cuestión mencionada en la carta de los 13 Estados debe examinarse sin demora. Pero no comprendo bien qué quiere decir cuando habla de la necesidad de examinar la cuestión sin demora. ¿Se refiere al examen inmediato del fondo de la cuestión sometida al Consejo de Seguridad en la carta de los 13 Estados, o se refiere solamente al debate inmediato sobre la aprobación del orden del día? Se trata de dos cosas diferentes.

17. Quisiera pedir una vez más a los miembros del Consejo de Seguridad que consideren cuidadosamente la moción de la delegación de la URSS y que adopten la decisión de aplazar *sine die* el debate del tema sometido a la consideración del Consejo.

18. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): A mi juicio, la situación es la siguiente: se nos ha distribuido una carta [S/3609] de los representantes de 13 países que dice: "...nuestros respectivos Gobiernos consideran que es esencial que el Consejo de Seguridad examine sin demora la cuestión de Argelia". La carta es de fecha 13 de junio de 1956 y fué recibida por la Secretaría el 18 de junio. El Consejo debía reunirse el 21 de junio. A pedido del representante de la URSS se aplazó la sesión cinco días hasta hoy. El representante de la URSS propone ahora un nuevo aplazamiento. Francamente, no comprendo sus razones. ¿Desea más tiempo para reflexionar? Es posible. Todos deseamos tiempo para reflexionar pero, por cierto, hemos tenido suficiente tiempo para ello. Hemos tenido cinco días más, gracias

al pedido del representante de la URSS. ¿Será — estoy tratando de buscar la razón — porque existe algún nuevo elemento en la cuestión de fondo? No conozco ningún nuevo elemento.

19. Supongo que el representante de la URSS pide en realidad un aplazamiento de la sesión y no de la cuestión. En verdad, observo que ha usado esa expresión. Ha empleado ambas expresiones: aplazamiento del debate sobre la cuestión y aplazamiento de la sesión. Como ya dije, creo que está pidiendo un aplazamiento de la sesión. En realidad, esta expresión no existe en el reglamento. Según el artículo 33 del reglamento podemos suspender la sesión o podemos levantar la sesión, pero no he podido encontrar nada que autorice a aplazar una sesión. Lo que podemos hacer — y esto es lo que dice el artículo — es aplazar el debate sobre la cuestión. ¿Pero cómo podemos aplazar el debate sobre una cuestión antes de haber decidido debatirla?

20. Esa es siempre la primera decisión que debemos adoptar. La primera cuestión que se nos presenta es la aprobación del orden del día propuesto, que es otra forma de decir: "¿Desea el Consejo debatir la propuesta que se le ha presentado?" No lo hemos hecho todavía y no veo cómo podemos aplazar el debate de una cuestión antes de haber empezado a examinarla o aun antes de haber decidido debatirla.

21. Mi opinión, por lo tanto, es que debemos examinar, como lo hacemos normalmente, el primer tema de nuestro programa, y decidir si aprobamos o no nuestro orden del día.

22. Sr. NISOT (Bélgica) (*traducido del francés*): El representante de Francia pide que se ponga a votación la moción de aplazamiento. En la declaración del representante de la URSS no he oído nada incompatible con ese pedido. En tales circunstancias, no veo inconveniente alguno a que se vote inmediatamente la propuesta del representante de la URSS. ¿Debe o no haber un aplazamiento?

23. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Creo que ningún otro orador desea hablar sobre esta cuestión de procedimiento y por lo tanto pondré a votación la propuesta de la URSS.

24. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): No todos los miembros del Consejo han expresado todavía sus opiniones sobre esta cuestión y tal vez sea un tanto prematuro poner a votación la moción de la URSS.

25. Es innecesario recordar que todas las propuestas formuladas en el Consejo de Seguridad deben ser decididas en última instancia por votación. Por lo tanto, no tengo objeción alguna que formular al pedido del representante de Francia. Evidentemente no se aparta de las normas de procedimiento al pedir que se ponga a votación la moción de la URSS. Sin embargo, la cuestión es ésta: ¿cuál es la opinión de los otros miembros del Consejo de Seguridad?

26. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No tengo ningún otro orador en mi lista y, a menos que algún miembro de este Consejo desee tomar la palabra sobre esta cuestión de procedimiento, pondré a votación la moción de la URSS.

27. La propuesta de la URSS, si he comprendido bien, consiste en que se aplace el debate sobre la cuestión. Puesto que todavía no hemos aprobado el orden del día, si esta propuesta resulta aceptada, levantaremos la sesión.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Australia, Bélgica, Cuba, Estados Unidos de América, Francia, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: China, Irán, Yugoslavia.

Por 7 votos contra 1 y 3 abstenciones, queda rechazada la propuesta.

28. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo pasa ahora a examinar el primer tema del orden del día provisional que es la aprobación del orden del día. El representante de Francia ha pedido la palabra, pero antes de que iniciemos el debate sobre la aprobación del orden del día quisiera señalar para orientación de todos los miembros del Consejo, que en este momento nuestro debate debe ser fundamentalmente sobre el procedimiento y que no debe referirse al fondo de la cuestión planteada en la comunicación al Consejo [S/3609], sino a la simple cuestión de si el Consejo debe o no aprobar el orden del día provisional.

29. Sr. ALPHAND (Francia) (*traducido del francés*): La delegación de Francia pide al Consejo de Seguridad que no incluya en su orden del día la cuestión propuesta por los 13 Estados miembros en su carta del 13 de junio de 1956. En consecuencia, espera que no se apruebe el orden del día provisional que se nos ha sometido. El Gobierno de Francia estima que los asuntos de Argelia son esencialmente de la jurisdicción interna de Francia.

30. Sr. ABDOL (Irán) (*traducido del francés*): Las delegaciones del Irán y de otros 12 Estados de Asia y de África, después de una detenida consideración, han señalado a la atención del Consejo de Seguridad la situación que reina en Argelia y lo han hecho en virtud del derecho que les confiere el Artículo 35 de la Carta de las Naciones Unidas. Hemos solicitado al Consejo de Seguridad que examine con urgencia esta grave situación por estimar que, debido a su naturaleza, podría provocar un conflicto entre naciones y, en caso de prolongarse, podría poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

31. Antes de extenderme sobre las razones por las que juzgamos que el Consejo debe incluir esta cuestión en su orden del día, mi delegación desea formular ciertas observaciones preliminares.

32. Ante todo, comprendemos muy bien que el debate de hoy debe referirse a la cuestión de procedimiento, esto es, decidir si la cuestión argelina debe incluirse o no en el orden del día. No me propongo, por tanto, tratar el fondo del problema de Argelia que podrá examinarse en una etapa posterior de nuestro debate cuando haya sido incluido en el orden del día. Sin embargo, como la delegación francesa estima que esta cuestión está fuera de la competencia del Consejo, mi delegación se ve obligada a tratar también, a esta altura del debate, la cuestión de la competencia. Al hacerlo, me veré obligado a citar algunos hechos con el objeto de fundar nuestro punto de vista

tanto sobre el procedimiento como sobre la cuestión de competencia. Me propongo hacerlo — y me inclino ante el deseo del Presidente — sólo en la medida necesaria, con el único fin de establecer la competencia del Consejo. Estoy convencido de que el Consejo de Seguridad tendrá en cuenta en este caso precedentes establecidos en los cuales juzgó necesario escuchar ciertos hechos preliminares indispensables para fundar una cuestión de procedimiento.

33. En segundo lugar, deseo señalar que al hacer uso de la palabra hoy en el Consejo, mi delegación no está en modo alguno inspirada por un espíritu de animosidad contra Francia, con la que siempre hemos mantenido las más cordiales relaciones. La cultura francesa ha tenido gran influencia en nuestra educación y nuestra legislación y tenemos inmensas deudas intelectuales con el pueblo francés. Si nos hemos unido a las otras naciones que han pedido la inclusión de la cuestión de Argelia en el orden del día del Consejo, ha sido porque creemos que el debate sobre esta cuestión puede ayudar tanto al Gobierno francés como al pueblo argelino a encontrar una solución equitativa y justa, una solución conforme a las bien establecidas tradiciones de Francia, fundadas en la libertad, la igualdad y la fraternidad. El hecho de pedir la inclusión de esta cuestión en el orden del día no disminuye en nada nuestro respeto y nuestra amistad con Francia. Por otra parte, la misma opinión francesa está dividida a propósito de la política seguida en Argelia. Hay en Francia hombres eminentes cuya inquietud no es menor que la nuestra y que creen que la política de represión extrema que actualmente se aplica en Argelia, lejos de servir los intereses franceses podría, por el contrario, intensificar las dificultades existentes y alejar cada vez más de Francia al pueblo argelino. Estos hombres eminentes piensan con acierto que es necesario esforzarse por cerrar sin demora las heridas abiertas y preparar el terreno para una mejor cooperación entre ambos pueblos. Por lo tanto, mi delegación desea que tanto los demás Estados Miembros como Francia comprendan bien su actitud, y que nuestra declaración pueda ayudar a Francia a penetrar mejor el significado de los actuales acontecimientos de Argelia.

34. Por último, deseo expresar la satisfacción de mi Gobierno por la actitud liberal del Gobierno de Francia con respecto a Marruecos y Túnez. Deseamos destacar que el despertar de los pueblos de Asia y África, así como su movimiento de liberación política y económica, seguirán su curso normal. En efecto, este movimiento seguirá su curso normal a pesar de las dificultades temporales que se presenten en el camino de las aspiraciones legítimas de estos pueblos. Con este mismo espíritu, nos parece que Francia no puede mantenerse indefinidamente insensible a la lucha del pueblo argelino por el derecho a la libre determinación. Este movimiento de liberación, que se ha afirmado con éxito en muchos países de África y Asia, es uno de los hechos más notables de nuestra historia contemporánea.

35. Tengo la esperanza de que el debate del Consejo sobre este punto permitirá que se comprenda mejor la situación en Argelia y tendrá resultados positivos al abrir el camino a un gran esfuerzo de conciliación, y de que la cuestión de Argelia se resolverá pacíficamente teniendo en cuenta las aspiraciones nacionales del pueblo argelino. Sólo así la lucha que hoy se desarrolla en esta región y la violencia que en ella se ejerce serán substituídas por una sincera colaboración, no solamente entre Francia y Argelia, sino entre los pueblos argelinos y africanos y Fran-

cia, cuyo aporte intelectual y cultural no puede ser puesto en tela de juicio. En otras palabras, lo que nos mueve en la cuestión que hoy ocupa al Consejo es la perspectiva de establecer mejores relaciones tanto para el pueblo francés como para el pueblo argelino, así como una mayor cooperación internacional.

36. Deseo señalar que la actitud de los Estados asiáticos y africanos, en el curso de este año, demuestra en forma evidente que el hecho de haber sometido la cuestión al Consejo, no es el resultado de una decisión precipitada e irreflexiva. Los miembros del Consejo no ignoran seguramente que desde el fin de la segunda guerra mundial, a pesar de la parte activa que los argelinos tomaron junto a los franceses en la lucha contra las fuerzas del fascismo, a pesar de la feliz evolución de los acontecimientos que llevaron a la independencia a los pueblos de Marruecos, Túnez y Libia, situados en la misma región del África septentrional, el pueblo argelino no ha podido hasta ahora disfrutar de sus libertades fundamentales y, especialmente, del derecho a la libre determinación. Por el contrario, en Argelia se ejerce una severa represión cuyo efecto será hacer cada vez más difíciles las relaciones entre Francia y los nacionalistas argelinos. En la Conferencia de Bandung, celebrada en 1955, las naciones afroasiáticas declararon que apoyaban el derecho del pueblo argelino a la libre determinación y solicitaron al Gobierno de Francia que resolviera sin demora esta cuestión. Esta conferencia internacional, donde estuvo representada más de la mitad del mundo, manifestó así su preocupación por que se encontrara una solución a la cuestión de Argelia.

37. En vista de que la cuestión seguía sin solución, la mayoría de los Estados que participaron en la Conferencia de Bandung se vió obligada a recurrir a la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su 10º período de sesiones, con el objeto de ayudar a las partes a lograr un arreglo pacífico de la cuestión fundado en el derecho y la justicia. Al hacerlo, estaban convencidos de que negar a los otros pueblos no autónomos el derecho a la libre determinación, o diferir indebidamente el ejercicio de este derecho, es el origen de rozamientos internacionales que pueden provocar el desacuerdo entre las naciones.

38. Sin embargo, los Estados africanos y asiáticos, de acuerdo con otros miembros de las Naciones Unidas, consintieron en aplazar el examen de la cuestión de Argelia. Lo hicimos así animados por un espíritu de conciliación, alentados por las medidas constructivas que acababa de adoptar Francia a propósito de Marruecos y de Túnez. Además, por espíritu de cooperación, no queríamos hacer más difícil la tarea de la Asamblea General precisamente en el momento en que llegaba a su fin el período de sesiones. Teníamos la esperanza de que Francia adoptaría medidas análogas en Argelia, en una situación que en nada difiere de la que existía en aquellos dos países. Desgraciadamente, la política seguida por Francia, debo decirlo, nos llena de amargura y aprensiones.

39. Creíamos que la situación mejoraría con la llegada al poder del actual Gobierno francés. En efecto, los primeros esfuerzos del Gobierno de Francia alentaban nuestro optimismo. Pero los acontecimientos posteriores han demostrado que no era posible resistir a la poderosa influencia de ciertos elementos, que podríamos calificar de reaccionarios, que tienen intereses en Argelia y contra los cuales nada se ha podido hacer a pesar de las buenas intenciones que animan a ciertos miembros del Gobierno francés.

40. Es de lamentar que el giro que han tomado los acontecimientos en Argelia haya alejado aún más la solución de la cuestión argelina. Si el Gobierno de Francia hubiera podido poner en ejecución sus planes iniciales quizás no hubiera sido necesario plantear hoy la cuestión de Argelia ante el Consejo de Seguridad.

41. Por el contrario, se han ampliado las operaciones militares y se han intensificado las medidas de represión contra el pueblo argelino. En estos momentos, y desde hace ya bastante tiempo, las noticias de Argelia que se reflejan a través de la prensa resultan cada vez más alarmantes. Día a día la situación empeora y así resultaron vanas las esperanzas que teníamos de un arreglo pacífico de la cuestión de Argelia cuando aceptamos aplazar el examen de esta cuestión en la Asamblea General.

42. El 12 de abril de 1956, los representantes de Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Ceilán, Egipto, India, Indonesia, Irak, Irán, Jordania, Líbano, Libia, Pakistán, Filipinas, Siria, Tailandia y Yemen, en cumplimiento de instrucciones de sus Gobiernos respectivos, y de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 35 de la Carta de las Naciones Unidas, señalaron a la atención del Consejo de Seguridad [S/3589 y Add.1] la grave situación imperante en Argelia. Hicieron hincapié en que al negarse a entablar negociaciones con los representantes del pueblo argelino a fin de satisfacer sus legítimas reivindicaciones al hacer, por el contrario, cada vez mayor uso de la fuerza y de una política de represión, el Gobierno francés arriesgaba provocar el desacuerdo entre las naciones y poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

43. Sin embargo, no solicitamos que se convocase una sesión del Consejo en ese momento; hemos esperado algún tiempo, durante el cual hemos examinado la cuestión entre nosotros para dar al Gobierno de Francia el tiempo necesario para resolver la cuestión de un modo aceptable para las partes interesadas.

44. Paralelamente a nuestras reuniones en Nueva York, varios Gobiernos han tratado de expresar por vía diplomática su preocupación por la situación en Argelia, instando al Gobierno de Francia a llegar a una solución equitativa de la cuestión.

45. Con ese mismo espíritu, el Embajador de Birmania, que el mes pasado presidió el grupo afroasiático, trató la cuestión con el Secretario General y le pidió que hiciese lo que considerase oportuno, por la vía que juzgara mejor. Nuestro portavoz consultó también al Sr. Brilej, Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes pasado, con el objeto de solicitar sus buenos oficios no solamente en una situación que amenaza el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, sino también, y sobre todo, por consideraciones humanitarias, para que cese la violencia en Argelia y se ponga fin al derramamiento de sangre que pone en peligro la paz en toda la región del África septentrional y, tal vez, en toda África si no se adoptan medidas urgentes.

46. He querido recordar las gestiones que hemos realizado hasta el presente y los esfuerzos desarrollados con el objeto de lograr una paz justa y equitativa, antes de someter la cuestión al Consejo de Seguridad. He recordado así el significado de la responsabilidad que hemos asumido con la esperanza de que el Gobierno francés acabaría por comprender la gravedad de la situación y se decidiría a resolver esta cuestión con el pueblo de Argelia.

47. La negativa del Gobierno de Francia de prestar atención a nuestros temores y la intensidad que han adquirido las operaciones militares que ha emprendido, así como el aumento de las medidas de represión, han obligado finalmente a los Gobiernos de los 13 Estados Miembros a someter la cuestión al Consejo de Seguridad para que éste pueda examinar la situación, situación que, deseo insistir, está ya llena de peligros, puesto que ha creado estados de tirantéz internacional y es susceptible de comprometer aún más las relaciones amistosas entre las naciones.

48. El número y la importancia de los países que han sometido esta cuestión al Consejo merecen toda nuestra atención y confiere gran peso a su pedido, si se considera no solamente su situación geográfica sino también la extensión de su territorio y la importancia de su población. Estos países tienen el derecho de ser escuchados en razón de los vínculos culturales y religiosos que los unen al pueblo de Argelia, y lo menos que se puede hacer es incluir la cuestión en el orden del día para darles la oportunidad de expresar sus puntos de vista. Sería un grave error no considerar su pedido recurriendo a subterfugios de procedimiento.

49. Si no se satisface este deseo de justicia sólo se conseguirá agravar la situación y confirmar la impresión bastante difundida de que las Naciones Unidas no pueden proteger los intereses de los pueblos pequeños cuando ría la división de los pueblos en dos campos diferentes, siendo así que las naciones africanas y asiáticas no desean otra cosa que asegurar una mejor cooperación con los países de occidente sobre una base de equidad y de justicia y en beneficio de la consolidación de la paz mundial.

50. Creemos, por lo tanto, que el Consejo debe incluir la cuestión de Argelia en su orden del día y examinarla de conformidad con el Artículo 35 de la Carta, según el cual:

“Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquier controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.”

51. Por su parte, el Artículo 34 de la Carta dice:

“El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.”

52. Nadie puede negar que las operaciones militares en gran escala emprendidas por un ejército de cerca de 400 000 hombres dotados de armas modernas contra una población decidida a defender su libertad, operaciones que causan pérdidas de vidas humanas que ascienden a millares cada semana, constituyen una situación del tipo a que se refieren los Artículos 34 y 35 de la Carta y frente a la cual la comunidad internacional no puede permanecer indiferente.

53. Esta situación ya ha creado fricción internacional, en el sentido del Artículo 34 de la Carta, dado que 13 Estados Miembros han expresado su seria preocupación frente a la lamentable situación que reina en Argelia. ¿Se puede acaso imponer silencio a estos Estados cuando piden al Consejo que examine una situación que les pa-

rece amenazar peligrosamente la paz y la seguridad? Mi delegación cree indispensable que las Naciones Unidas examinen esta cuestión ya que gran parte de sus Miembros manifiesta el deseo de debatir los problemas dentro del sistema establecido por la Carta.

54. Además, la comunidad internacional ha manifestado ya su actitud con respecto a la cuestión de Argelia cuando la Asamblea General, el supremo foro internacional, aprobó la inclusión de este tema en su programa. Ahora bien, la situación está lejos de haber mejorado desde entonces. Por el contrario, desgraciadamente, ha empeorado. Es cierto que el Consejo de Seguridad es un organismo independiente dentro de nuestra organización y puede pronunciarse como quiera sobre las cuestiones que se le plantean. Sin embargo, no debe olvidarse que en el cumplimiento de sus funciones el Consejo de Seguridad, según los términos del Artículo 24 de la Carta, debe actuar en nombre de todos los Miembros que le confirieron estos poderes. Es de desear que el Consejo de Seguridad no adopte una decisión que contraría la voluntad de la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas.

55. Permítaseme extenderme en este punto para demostrar que el carácter de la situación en Argelia obliga al Consejo de Seguridad, a intervenir de conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Carta.

56. En primer lugar, el conflicto armado que comenzó en Argelia el 1º de noviembre de 1954 se ha desarrollado rápidamente y reviste en la actualidad las proporciones de una guerra colonial. El Sr. Robert Lacoste, Ministro Residente de Argelia, ha revelado en el Parlamento francés durante el último debate sobre la cuestión que los efectivos de Francia aumentaban sin cesar y que a fines de junio habría en Argelia 364.000 soldados de infantería franceses. A esta cifra debe agregarse la milicia, la policía, la gendarmería y la población francesa armada de Argelia. Además el material de guerra es impresionante, tanto en calidad como en cantidad. Así pues, dada la importancia de los efectivos comprometidos y de los armamentos modernos utilizados, el conflicto argelino es un conflicto armado de gravedad indiscutible.

57. Si consideramos la amplitud de las operaciones militares y las pérdidas de vidas que ocasionan, no podemos dejar de reconocer que nos encontramos en presencia de una guerra en gran escala con todas sus consecuencias, tanto en el plano nacional como en el plano internacional. Aun suponiendo que existan dudas sobre la situación jurídica de Argelia, no por ello dejaría este conflicto de ser una guerra civil en gran escala. Ahora bien, nada hay en el derecho internacional que impida que una guerra civil alcance, en ciertos casos, el carácter de un conflicto cuyos efectos vayan más allá del plano nacional y se extiendan al plano internacional.

58. Por su parte, los nacionalistas argelinos han calculado en más de 100.000 el número de víctimas en sus filas, en su mayoría campesinos inocentes muertos durante incursiones aéreas que arrasaron centenares de aldeas. Las bajas diarias entre la población civil alcanzan una cifra aterradora.

59. En una carta aparecida el 20 de abril pasado, se anuncia en el periódico francés *L'Express*...

60. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Lamento tener que interrumpir al representante de Irán en este

punto de su discurso. Como ha tenido la gentileza de proporcionarme anticipadamente una copia de sus observaciones, debo como Presidente, señalarle que la cita de una carta aparecida en un periódico francés, que sigue ahora en su discurso no se justifica en un debate sobre la competencia del Consejo de Seguridad para incluir esta cuestión en su orden del día o sobre la aprobación de dicho orden del día. Solicito al representante de Irán que limite estrictamente sus observaciones a la cuestión de la aprobación del orden del día.

61. Sr. ABDON (Irán) (*traducido del francés*): Estoy dispuesto a acceder a los deseos de la Presidencia, pero debe comprenderse que al tratar de demostrar que la situación de Argelia es susceptible de poner en peligro la paz y la seguridad, me veo obligado a citar ciertos hechos fundándome sobre determinadas noticias de la prensa. Como no poseemos ninguna fuente oficial a propósito de estas noticias, me veo obligado a recurrir a citas de los periódicos para demostrar que en este momento la situación en Argelia puede poner en peligro la paz y la seguridad. Sin embargo, tendré en cuenta esta observación en toda la medida necesaria.

62. Cito textualmente:

“En estos momentos ya no se trata de pacificación, ni aún de represión ciega; se trata, prácticamente, de la exterminación de las desgraciadas poblaciones musulmanas del Constantinois y de Kabylia... Todos los días se ejecuta a pretendidos sospechosos o a rehenes...”

63. Si estas afirmaciones son exactas, quiero creer que semejantes actos se han cometido sin conocimiento del Gobierno de Francia, porque no puedo pensar ni por un instante que el Gobierno francés, con sus tradiciones de libertad, apruebe actos que constituyen una violación de la Convención sobre el Genocidio, y sobre los cuales dicha Convención en su artículo 8 reconoce la competencia de la jurisdicción de las Naciones Unidas.

64. Por otra parte, la guerra de Argelia está ya provocando repercusiones graves en los países limítrofes. En efecto, la experiencia de los tres últimos años en el África septentrional ha puesto en evidencia el fenómeno de la interdependencia de los problemas de tres países del África del Norte: Marruecos, Túnez y Argelia. Este fenómeno tiene su origen en su identidad de raza, de religión, de cultura y de tradición, sumada a la situación geográfica de estos tres países.

65. Su Majestad el Sultán de Marruecos ha proclamado su apoyo sin reservas a los patriotas argelinos. El Ministro de Relaciones Exteriores de Marruecos declaró el 31 de mayo de 1956:

“Marruecos independiente, nacido de una política anticolonialista, no puede apoyar una política colonialista en Argelia. Nuestra posición es bien conocida; esperamos que prevalecerán las soluciones dictadas por la cordura y que Francia no recurrirá a medidas de fuerza.”

66. El Sr. Habib Bourguiba, Presidente del Consejo de Túnez, también ha proclamado su apoyo en términos análogos en el Parlamento tunecino.

67. Así pues, es evidente que la guerra en Argelia, con sus profundas y directas repercusiones en Marruecos y

Túnez se ha convertido en un conflicto que se extiende más allá de la frontera argelina y amenaza poner en peligro la paz en estos dos países limítrofes.

68. Además, la tragedia argelina trasciende las fronteras del África septentrional y amenaza incendiar todo el continente africano. En efecto, por su gran superficie, Argelia está en trance de convertirse en el trampolín de la violencia y, por una serie de reacciones en cadena, amenaza contaminar todo el continente africano.

69. A todo ello debe agregarse la cooperación entre los pueblos afro-asiáticos y el pueblo argelino. La solidaridad se hace cada vez más activa: ya se habla de que los Estados árabes podrían considerar la posibilidad de boicotear cultural y económicamente a Francia. Los sindicatos obreros se niegan a cargar o aprovisionar a los barcos franceses en el Canal de Suez. El Gobierno de Siria ha suspendido entregas de trigo a Francia. Se multiplican las violentas manifestaciones contra Francia en la prensa, las calles, los congresos populares y los parlamentos de los países afroasiáticos.

70. ¿Es posible desconocer todas estas repercusiones de la guerra de Argelia sin faltar a la obligación que la Carta de las Naciones Unidas impone al Consejo de Seguridad en lo que se refiere al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales?

71. Si a pesar de lo que acabo de decir todavía hay ciertos miembros del Consejo que no tienen la seguridad absoluta de que existe ya una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, por lo menos no se puede negar la posibilidad de semejante amenaza. El Consejo, por lo tanto, debe incluir esta cuestión en su orden del día para determinar, según lo estipula el Artículo 34 de la Carta, si a su juicio la prolongación de esta situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Es a todas luces evidente que el Consejo no puede decidir si existe esta posibilidad antes de que se haya incluido el tema en el orden del día.

72. El representante de Francia acaba de objetar la inclusión de la cuestión de Argelia, declarando que ésta es parte integrante de Francia y que, por consiguiente, las Naciones Unidas carecen de competencia para intervenir en la cuestión.

73. Permítaseme recordar que Argelia era un país independiente antes de 1830 y que hasta mantenía relaciones diplomáticas y concertaba tratados con muchos Estados y recibía a los representantes de potencias extranjeras, entre los que se encontraba el representante de Francia, con la cual Argelia había concertado un tratado de amistad. Argelia también concertó un tratado de paz y de amistad con los Estados Unidos de América el 5 de septiembre de 1772. Cabe señalar que Argelia fué uno de los primeros Estados que reconocieron a los Estados Unidos de América.

74. Pero en 1830, las fuerzas francesas desembarcaron en Argelia y sólo después de 30 años el país quedó completamente conquistado, y hasta 1870 no se estableció la condición jurídica actual. Sin embargo, no debe olvidarse que aunque Francia haya conquistado a Argelia, la soberanía de que estaba investido el pueblo argelino no desapareció; había quedado en estado latente y ha vuelto a despertar como resultado de un movimiento nacional como el que se está produciendo en la actualidad.

75. Nunca se invitó al pueblo argelino a pronunciarse sobre la decisión unilateral de Francia. Es cierto que Francia ejerció su autoridad sobre Argelia, como la ejerció durante cierto tiempo sobre Marruecos, pero a pesar de ello la soberanía sigue perteneciendo al pueblo argelino y esto no solamente en virtud de la Declaración Universal de Derechos Humanos, sino también en virtud de la Constitución francesa, que también contiene el principio de los derechos del hombre. La conquista de Argelia en el siglo XIX no podía abolir el derecho de soberanía del pueblo argelino, porque todo el mundo reconoce que el derecho de un pueblo a la libre determinación es un derecho inalienable. Por lo tanto, en estas circunstancias se trata de examinar una cuestión puramente colonial, ya que Argelia forma parte del imperio colonial francés.

76. Si fuese posible invocar fundadamente el argumento de la competencia metropolitana, sería fácil poner en duda la legitimidad de la existencia misma de varios países representados en este Consejo, así como la de muchos Estados Miembros de las Naciones Unidas.

77. En efecto, el gran pueblo de los Estados Unidos ha establecido su existencia como gran Estado soberano mediante su rebelión contra Inglaterra, de la cual era parte integrante. Cuba y Perú, miembros de este Consejo, y otros países de América Latina pusieron fin a la hegemonía extranjera a pesar de que sus pueblos poseían la misma cultura que España. Además, si se acepta el punto de vista francés, el colonialismo habría encontrado un método fácil para perpetuarse puesto que bastaría que cualquier Estado colonial confiriese a los habitantes de uno de sus territorios una pretendida igualdad jurídica con los ciudadanos de la "madre patria" para prolongar así su dominación sobre dicho pueblo.

78. Por otra parte no debe olvidarse que el pueblo argelino está muy alejado de Francia por su idioma, sus costumbres, su origen, su raza y su religión. Todo el mundo sabe que las pretendidas igualdades entre franceses y argelinos, no existen en la práctica.

79. A la luz de estas consideraciones, estamos convencidos de que este argumento jurídico o, más bien dicho, que esta ficción a que recurre la delegación francesa está desprovista de todo fundamento y no podemos aceptar que el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta tenga aplicación en este caso.

80. Al negar al pueblo de Argelia el ejercicio del derecho de la libre determinación de los pueblos se viola la Carta y, especialmente, el párrafo 2 del Artículo 1. El derecho a la libre determinación de los pueblos, que en él se proclama, constituye uno de los principios fundamentales de los derechos humanos, consagrado por diversas resoluciones de las Naciones Unidas, en particular las resoluciones 545 (VI) y 637 (VII) de la Asamblea General.

81. Por otra parte, desde el punto de vista de la condición jurídica internacional de Argelia, aunque ésta sea parte integrante de Francia o una colonia francesa sobre la cual se ejerce la soberanía, el problema sigue siendo el mismo en lo que se refiere a la aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos y a la competencia de las Naciones Unidas.

82. En efecto, las Naciones Unidas se han declarado competentes cuando se han planteado cuestiones como las

del trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana o la cuestión de la política de *apartheid* en la Unión Sudafricana. Se ha reconocido la competencia de las Naciones Unidas, aunque no existe duda alguna de que la Unión Sudafricana ejerce su soberanía sobre su Territorio. El propio Consejo de Seguridad ha incluido en su orden del día cuestiones análogas, en particular, la de Indonesia y la carta de Chile relativa a los acontecimientos de 1948 en Checoslovaquia.

83. Además, la palabra "esencialmente" que se emplea en el texto del párrafo 7 del Artículo 2, permite dar a dicho Artículo una interpretación más amplia. En efecto, la prohibición que figura en el párrafo no puede aplicarse a todos los asuntos de la jurisdicción interna de un Estado, sino solamente a los que son esencialmente — y subrayo la palabra "esencialmente" — de esa jurisdicción.

84. Ahora bien, es indudable que las cuestiones relativas a violaciones de los derechos humanos, cuando estas violaciones revisten una importancia especial y son de tal naturaleza que pueden afectar las relaciones cordiales que deben reinar entre los Miembros de las Naciones Unidas, no son esencialmente de la jurisdicción interna de un Estado. Como lo prueban diversos precedentes, especialmente los que acabamos de citar, las Naciones Unidas siempre se han declarado competentes en asuntos de este género.

85. Ni el propio Gobierno francés parece estar convencido, por otra parte, de que la cuestión de Argelia pertenezca a su jurisdicción interna. En efecto, cuando el 19 de mayo de 1956 Francia suscribió con la URSS un comunicado que incluía un pasaje sobre la solución de la cuestión de Argelia aceptó, por lo menos en forma tácita, la idea de que la cuestión de Argelia no podía considerarse como un asunto esencialmente francés. De no haber sido así, el Gobierno francés no hubiese consentido en que se lo mencionase en un documento internacional firmado a la vez por los representantes de Francia y los representantes de la Unión Soviética.

86. Cabe citar igualmente el comunicado firmado el 11 de mayo de 1956 por el jefe del Gobierno francés y el jefe del Gobierno yugoeslavo, concebido en términos análogos.

87. Por último, en una declaración formulada el 2 de junio en la Asamblea Nacional Francesa, el Sr. Guy Mollet declaró:

"No es posible, en razón de los 8 millones de musulmanes, que Argelia sea una provincia francesa como las otras. La asimilación, que fué una idea generosa, es actualmente una concepción superada."

Y continúa diciendo:

"Argelia, no es un Estado musulmán ni un Estado árabe, ni una provincia francesa: tiene un carácter peculiar único en el mundo, una personalidad propia que es necesario reconocer y afirmar..."

88. Lo menos que se puede decir es que esta declaración no permite incluir que, ni aun para el Gobierno francés, Argelia forma parte integrante de Francia.

89. Además, la inclusión de una cuestión en el orden del día está lejos de constituir una intervención en el

sentido del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta. En efecto, ese artículo emplea la palabra "intervenir". Ahora bien, esta palabra tiene un sentido bien definido en derecho internacional: implica un acto de ingerencia en los asuntos interiores y exteriores de otro Estado para exigir la ejecución o la falta de ejecución de un acto determinado. El hecho de incluir la cuestión de Argelia en el orden del día del Consejo de Seguridad, o de examinarla, o aun de hacer recomendaciones sobre dicho tema, en ningún caso puede constituir una intervención en los asuntos de Francia. Por otra parte, la inclusión de la cuestión en el orden del día no prejuzga en absoluto sobre la competencia, aspecto que puede debatirse posteriormente una vez que la cuestión haya sido incluida en el orden del día del Consejo.

90. De todo lo que antecede se desprende claramente que el pedido de inclusión de la cuestión de Argelia en el orden del día, en virtud del Artículo 35 de la Carta de las Naciones Unidas, es conforme a la Carta, y que no cabe aplicar en este caso el párrafo 7 del Artículo 2, por las razones que acabo de exponer al Consejo.

91. Esperamos que el Consejo de Seguridad, cuya principal tarea es el mantenimiento de la paz y de la seguridad en el mundo, no se negará a examinar la cuestión de Argelia y tomará medidas apropiadas para poner fin a la guerra en dicho país, a fin de que las partes puedan negociar con el objeto de satisfacer las aspiraciones legítimas del pueblo argelino, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

92. El Consejo no puede permanecer en silencio frente a la cuestión de Argelia ni rehusarse a poner fin a la violencia provocada por la guerra en ese país y a la destrucción y los sufrimientos que de ella resultan, así como a las desgraciadas repercusiones que podrían producirse en el plano internacional, sin faltar a su deber y a las obligaciones que le asigna la Carta de las Naciones Unidas.

93. Sr. ALPHAND (Francia) (*traducido del francés*): Ante todo, deseo agradecer a mi amigo el Sr. Abdoh sus palabras sobre mi país y sobre las relaciones entre Irán y Francia. Puede estar seguro de que sus palabras serán transmitidas a París; también puede estar seguro de que los franceses apreciarán que haya pensado en pronunciarlas en las circunstancias actuales. En esto, y desgraciadamente sólo en esto, estoy de acuerdo con él.

94. Hemos oído esta mañana al Sr. Abdoh; lamentablemente el tema de las relaciones entre Francia y el Irán no está incluido en el orden del día provisional.

95. No ha habido ningún cambio en la posición adoptada por Francia en repetidas oportunidades a propósito del problema de la competencia de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados Miembros. Continuamos oponiéndonos firmemente a que estos asuntos internos sean discutidos por terceros, ya se trate de la Asamblea General o del Consejo de Seguridad.

96. Cuando hace menos de 10 meses tuve el honor de hacer uso de la palabra por primera vez en la Mesa de la Asamblea General [103a. sesión], definí la posición francesa en esta cuestión y expuse los argumentos en que se funda, a nuestro juicio, esta tesis y justifican su aplicación a la cuestión de Argelia. Estos mismos argumentos son los que voy a recordar brevemente esta mañana:

sólo agregaré algunas observaciones que se relacionan más especialmente con la competencia del Consejo de Seguridad.

97. Nadie podría poner razonablemente en duda que los asuntos de Argelia pertenecen esencialmente, como lo dice la Carta, a la jurisdicción interna de Francia. El concepto de la jurisdicción interna es clara; es un concepto de derecho. No se lo puede eludir simplemente invocando hechos. No se puede sostener que los asuntos argelinos escapan a la jurisdicción interna de Francia por el solo hecho de que se trata, en cierto modo, de una población que en parte no es de la misma raza — como lo ha dicho el Sr. Abdoh —, no habla la misma lengua, y no practica la misma religión que el resto de la población francesa.

98. La jurisdicción interna se define ordinariamente por el ejercicio de la soberanía interna: si Argelia forma jurídicamente parte de Francia, si el poder ejecutivo francés, el poder legislativo francés, el poder judicial francés, en una palabra, la soberanía francesa es la única que se ejerce legalmente en Argelia, entonces el ejercicio de estos poderes ejecutivo, legislativo y judicial es exclusivamente de la jurisdicción interna de Francia y lo es esencialmente porque es evidente que todo lo que se refiere al ejercicio de la soberanía es esencial.

99. Ahora bien, la soberanía francesa es la única que se ha ejercido desde hace más de 120 años en Argelia y esta soberanía ha sido reconocida de manera implícita o explícita por todos los miembros de la comunidad internacional. En el mes de septiembre pasado nuestro Ministro de Relaciones Exteriores dijo: "Todos los tratados internacionales que hemos firmado, incluso la Carta, se aplican a Argelia en su carácter de territorio francés y nadie ha pensado nunca en negarlo." Nadie, agregaría yo, tiene menos fundamento para negarlo que los que al firmar estos tratados han aceptado así la condición jurídica francesa de Argelia. Citaré un solo ejemplo: los Estados — todos los Estados — que han solicitado al Gobierno de la República autorización para abrir consulados en Argel o en cualquier otra población argelina han reconocido la soberanía francesa en Argelia.

100. Francia no hace más que ejercer en Argelia uno de los atributos más normales de la soberanía interna. Francia se esfuerza en mantener el orden público alterado por ciudadanos rebeldes; trata de prevenir y, cuando ello es imposible, de castigar los asesinatos, las brutalidades, los incendios, los robos que ciertos franceses argelinos cometen contra otros franceses argelinos, ya sean cristianos o musulmanes. ¿Acaso es necesario repetir que constituiría un precedente sumamente peligroso reconocer a las Naciones Unidas el derecho de intervenir entre el gobierno de un Estado y aquéllos de sus ciudadanos que alteran el orden público? Sería un precedente fatal, ya que con el tiempo podría volverse contra cada uno de nosotros.

101. También constituiría una violación de la Carta. Esta ha querido prohibir muy estrictamente la intervención de las Naciones Unidas en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados. No voy a leer aquí el texto del párrafo 7 del Artículo 2 porque desde hace algunos años, es bien conocido por todos. Me limitaré a decir que el mismo consagra muy acertadamente este principio fundamental de la no intervención en los asuntos internos de un Estado, principio en que han hecho hincapié los grandes jurisconsultos del si-

glo XIX, particularmente los de la América del Sur, y cuya importancia para cada uno de nosotros acabo de señalar hace apenas un momento. Si se viola este principio, si se reconoce que las Naciones Unidas pueden intervenir en los asuntos de los Estados Miembros, ello representaría el fin de la paz y sería también el fin de las Naciones Unidas.

102. Por otra parte, el párrafo 7 del Artículo 2 no es el único Artículo que consagra el principio de la no intervención. Si leemos los Capítulos VI y VII de la Carta con especial referencia a la competencia del Consejo de Seguridad, vemos que en el Artículo 34 — al que remite acertadamente el Artículo 35 citado por los autores de la carta presentada hoy al Consejo — se limita la competencia del Consejo a “toda controversia o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia”, controversia o situación cuya prolongación “puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

103. ¿Es la situación en Argelia de tal naturaleza que pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, es decir, la paz y la seguridad entre los Estados Miembros de la comunidad internacional y de las Naciones Unidas? Ni los mismos autores de la carta presentada al Consejo [S/3609] se han atrevido a sostenerlo. En el segundo párrafo de esta carta dicen que “la situación se ha agravado en tal forma que las Naciones Unidas no pueden permanecer indiferentes ante esta amenaza para la paz y la seguridad”, — destaco que en su carta al Consejo los 13 Estados afroasiáticos han hablado de paz y de seguridad sin agregar el calificativo “internacionales” que se encuentra en los Capítulos VI y VII de la Carta — “este atentado al derecho fundamental de la libre determinación de los pueblos y esta flagrante violación de los otros derechos humanos fundamentales”.

104. Pero ni la violación de los derechos humanos fundamentales ni la negación del derecho a la libre determinación de los pueblos están comprendidos en la jurisdicción del Consejo de Seguridad. Y las amenazas a la paz y a la seguridad no son de la competencia de este alto foro a menos que dichas amenazas pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales. A decir verdad, el mantenimiento del orden en cualquiera de las provincias de cada uno de los 76 — y muy en breve 77 — Estados Miembros, no podría afectar por sí solo la paz y la seguridad internacionales. Para considerar que se altera la paz internacional sería necesario que en sus operaciones las fuerzas del Estado en cuestión saliesen indebidamente de sus fronteras o bien que en la rebelión interviniera un Estado ajeno. Pero en ese caso es evidente que si aplicamos esta última hipótesis a la cuestión actual, correspondería únicamente a Francia, víctima de esta intervención, reclamar ante este Consejo por la violación de la Carta cometida en su perjuicio y hacer de esa violación el motivo de una controversia que en ese caso sería verdaderamente internacional.

105. El Sr. Abdoh se ha referido hace un momento al comunicado franco-soviético y al comunicado franco-yugoeslavo. Pero el Presidente del Consejo francés se expresó de manera muy clara. En efecto, dichos comunicados hacen alusión a Argelia pero se refieren simplemente a ciertas conversaciones que tenían precisamente la intención de demostrar a dos Estados Miembros de las Naciones Unidas aquí representados que la cuestión de Argelia es esencialmente de la jurisdicción interna de Francia, que es lo que estoy tratando de demostrar.

106. A decir verdad, casi no sería necesario recordar estos principios esenciales si en este asunto, como en muchos otros, no se sacrificara el derecho a la pasión. Tan pronto se pronuncia la palabra colonialismo, todo parece permitido si se trata de combatirlo. Pero aquí y fuera de aquí se abusa singularmente del término. El colonialismo no tiene cabida donde se trata de defender la libertad, donde se ha proclamado el objetivo de realizar elecciones libres. No es colonialismo multiplicar las escuelas, promover reformas sociales y económicas, elevar a las poblaciones desheredadas a un nivel que les permita influir, con conocimiento de causa, sobre su propio destino.

107. No es un programa colonialista el que presentó el Sr. Guy Mollet el 28 de febrero último, cuando dijo:

“La comunidad franco-musulmana se establecerá en negociaciones libres. El gobierno tiene la intención de realizar elecciones imparciales lo antes posible, en cuanto se restablezca la calma. El gobierno estudiará con los representantes libremente elegidos de todo el pueblo argelino, la estructura que ha de darse a la indisoluble comunidad franco-musulmana”.

¿Se puede llamar colonialismo a esto?

“Nuestro objetivo — y cito ahora las palabras del Sr. Christian Pineau, Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, en uno de sus últimos discursos — es crear una nueva Argelia donde podamos desarrollar plenamente la cooperación franco-musulmana a que aspiramos.”

108. Los que hoy incendian las escuelas y destruyen las cosechas están en contra de la libertad y del progreso y con su terrorismo hacen deliberadamente imposible el retorno al normal funcionamiento de las instituciones democráticas.

109. Francia no puede renunciar a alcanzar el objetivo que se ha fijado. El 17 de junio pasado, el Presidente de la República Francesa, Sr. René Coty, recordó en Verdún que Francia hizo en dos guerras mundiales inmensos sacrificios para mantener su integridad y agregó:

“Francia no abandonará mañana, en las orillas del Mediterráneo, a poblaciones que nos son profundamente leales en manos de una minoría de degolladores de mujeres y niños que los conducirían a la más espantosa regresión a la barbarie, el fanatismo, la anarquía y la miseria.”

Por lo demás, ¿no se correría el riesgo de que esta barbarie, este fanatismo, esta anarquía y esta miseria provoquen la inevitable caída del infortunado pueblo argelino bajo alguna otra dominación — de derecha o de izquierda — que ahogaría por mucho tiempo sus aspiraciones democráticas?

110. Francia no es una Potencia colonialista. Sólo trata de lograr el progreso para todos dentro de la paz. Lo ha demostrado en el curso de su historia remota o reciente. No necesita probarlo. Tiene el derecho de pedir que se le tenga confianza. Su obra, el objetivo esencial que se ha propuesto se verían comprometidos, tal vez irremediablemente, por la intervención de terceros, por la intervención de las Naciones Unidas.

111. Pido, pues, al Consejo de Seguridad que rechace la inclusión en su orden del día de la reclamación de los

13 países árabes y asiáticos. El Consejo no se dejará arrastrar a cometer una violación de la Carta ni a perturbar con una acción injusta e inoportuna el restablecimiento, en estas regiones francesas cruelmente castigadas, de la paz y la seguridad que tiene el deber de mantener entre las naciones.

112. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Si no hay objeción, propongo que se levante la sesión hasta las 15 horas.

113. Sr. ABDOH (Irán) (*traducido del francés*): Acabamos de oír una declaración muy importante del representante de Francia, a quien quiero expresar mi sincero agradecimiento por las amables palabras que ha pronunciado de mi persona y de mi país.

114. Sin embargo, dada la importancia de esta declaración, que se refiere tanto al fondo mismo del asunto como a la cuestión de la competencia, me parece que la delegación de Irán debería disponer del tiempo necesario para reflexionar y responder en el momento oportuno a ciertos puntos del discurso del representante de Francia.

115. En consecuencia, quisiera sugerir — y se trata sólo de una sugerencia — que se levante la sesión hasta mañana a fin de que mi delegación disponga del tiempo que necesita para estudiar la declaración del representante de Francia y responder a ciertas cuestiones que se han planteado en la misma.

116. Sr. ALPHAND (Francia) (*traducido del francés*): Me sorprende un poco la sugerencia del representante del Irán. Mis declaraciones de esta mañana no pueden sorprender a ninguno de los aquí presentes y al representante del Irán menos que a ningún otro, ya que exponen la posición de mi Gobierno que es pública desde hace muchos meses. He hablado extensamente de ella con el señor representante, he hablado con cada uno de mis colegas del Consejo como tengo el derecho y hasta diría el deber de hacerlo, en mi carácter de miembro de este Consejo. No veo la necesidad de disponer de una tarde para leer cosas que son de público conocimiento.

117. En consecuencia, agradecería al Consejo que decidiese sesionar esta tarde, si es que no es posible votar inmediatamente como yo, por mi parte, desearía.

118. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): En vista de la importancia de las declaraciones formuladas en la sesión de hoy, considero perfectamente justificado el pedido del representante del Irán, en el sentido de que nuestra próxima reunión se realice mañana y creo que el Consejo de Seguridad adoptará una medida muy prudente si así lo decide.

119. Por lo tanto, la delegación de la URSS apoya la propuesta del representante del Irán.

120. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Entiendo que la propuesta del Presidente de levantar la sesión respondía al deseo de que el Consejo levante su sesión a las 13 horas, como lo hace normalmente. ¿No sería prudente continuar el debate esta tarde?

121. Sr. ABDOH (Irán) (*traducido del francés*): Confieso humildemente que no soy un experto en lo que se refiere a las Naciones Unidas y que mis reflejos no son tan rápidos como los del representante de Francia. Pero este último ha hecho una declaración muy importante: ha aludido a las intenciones del Gobierno de Francia so-

bre la forma en que se propone resolver la cuestión de Argelia. Se han planteado puntos muy graves que debo examinar con mucho cuidado, ya que he asumido la responsabilidad de hablar en nombre de 13 naciones ante el Consejo de Seguridad. Con toda franqueza y sinceridad, no veo ninguna necesidad de resolver con tanta celeridad esta cuestión en el Consejo de Seguridad. En circunstancias análogas, hemos levantado la sesión por 24 horas. Nada hay en ello que perjudique a nadie; al contrario, tomar tiempo para reflexionar no puede sino aumentar el prestigio del Consejo de Seguridad al concedernos el tiempo necesario para realizar aquí un debate libre. Por todas estas razones, creo que la delegación del Irán merece que el Consejo de Seguridad acepte su sugerencia de celebrar la próxima sesión mañana por la mañana.

122. Sr. ALPHAND (Francia) (*traducido del francés*): Indudablemente hay aquí un error de interpretación. Tal como lo he recordado al principio de esta sesión el Sr. Presidente, la cuestión que se debate actualmente es si hemos de aprobar o no el orden del día provisional; no se trata de determinar si vamos o no a discutir el fondo del problema. El representante de Irán sabe perfectamente que votará a favor de la adopción del orden del día. Yo sé perfectamente que votaré en contra de su aprobación. No tenemos necesidad de medio día más para meditar al respecto.

123. Además, las declaraciones a que acabo de referirme son del 28 de febrero pasado, Estamos a 26 de junio. Estas declaraciones fueron hechas públicamente por el Presidente del Consejo francés en la Asamblea Nacional. Por lo tanto, no he aportado ningún elemento nuevo a la documentación del Sr. Abdoh.

124. En estas circunstancias, Sr. Presidente, si se pone a votación el levantamiento de la sesión, me propongo votar por que se levante hasta esta tarde a las 15 horas.

125. Sr. ABDOH (Irán) (*traducido del francés*): Inspirado como siempre por el espíritu de conciliación que anima a mi delegación y en vista de que necesito estudiar la declaración formulada por el representante de Francia, querría sugerir que la sesión de esta tarde se celebre a las 16 horas en lugar de las 15 horas. Con toda franqueza, creo que necesito estudiar la declaración hecha por el representante de Francia. Existen, en efecto, varios elementos nuevos. No estoy obligado a saber lo que ocurre en el Parlamento francés. Es posible que esta declaración haya sido hecha ante el Parlamento francés, pero yo no he tenido en mis manos las actas de los debates del Parlamento de Francia. Sin embargo, esta declaración ha sido hecha hoy en el Consejo de Seguridad. Creo que mi sugerencia merece la atención del Consejo. Si otras delegaciones objetan que el Consejo se reúna mañana por la mañana, pido que la sesión de esta tarde se inicie a las 16 horas. Creo que un miembro del Consejo de Seguridad que habla en nombre de 13 Estados tiene el derecho de hacer semejante sugerencia y espero que el Consejo la aprobará.

126. Sr. ALPHAND (Francia) (*traducido del francés*): Animado por un amplio espíritu de conciliación, me permito apoyar la propuesta del representante del Irán.

127. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Si no hay objeción, voy a levantar la sesión hasta esta tarde a las 16 horas.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.